

125-19.61

Santiago de Cali, 07 de julio de 2017

CACCI 4374

Señor (a) **DENUNCIA CIUDADANA No. DC-118-2016**Jamundí –Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6840 DC 118- 2016 Derecho de Petición No. E1-2016-025304 de Septiembre 27-2016 Minambiente Solicitud 1163384 PQD

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Jamundí-Valle, inherentes a la expedición de una licencia de construcción para edificios de 5 pisos en la Vereda San Isidro, sin atender ni presentar solicitud a la Aeronáutica Civil.

La presente denuncia fue remitida por el Ministerio de Ambiente por competencia y simultáneamente envió copia de la misma al Director General de la CVC.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana a través del proceso auditor que se adelantó al Municipio de Jamundí por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, para tal fin la remitió al Coordinador de la Auditoria Regular.

De la Auditoria Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular realizada al mencionado municipio para la vigencia 2016, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 6840 DC-118-2016, se remitió la denuncia al proceso auditor para ser tramitada en la Auditoria y poder corroborar los hechos de la denuncia, solicitar la información relacionada con los temas de la misma a los funcionarios responsables del área, para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.



El resultado final del trámite de la denuncia en el proceso auditor es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-118-2016 radicada mediante CACCI 6840 el día 3 de octubre de 2016, enviándola al Coordinador de la auditoria para que en la ejecución de la misma sea atendida y el resultado sea incluido en el informe de Auditoria en el punto 4. Otras actuaciones 4.1 Atención de Quejas, Derechos de Petición y Denuncias.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y verifico la documentación entregada al equipo auditor con el fin de constatar y analizar las presuntas irregularidades que se presentaron en el municipio de Jamundí, obteniéndose como resultado de la auditoria lo siguiente:

4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En el informe final de Auditoria Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular al Municipio de Jamundí-Valle se incluye el siguiente resultado del trámite de la presente denuncia ejecutado por el equipo auditor:

En desarrollo de la Denuncia CACCI-6840 DC-118-2016, mediante la cual solicita se inicie investigación administrativa contra la oficina de planeación del Municipio de Jamundí a fin de determinar porque razón se extendió una licencia de construcción para edificios de cinco pisos sin atender ni presentar solicitud a la Aeronáutica Civil, se evidenció que para la expedición de la Resolución N° 39-49-561 del 25 de agosto de 2015, mediante la cual modificó y amplió la resolución N° 39.49.577 de octubre 04 de 2013, por medio de la cual se expidió la licencia de urbanismo y construcción para el área adicionada al plan parcial Terranova, con el fin desarrollar el Macro proyecto de vivienda de interés social Ciudadela Terranova, no se cumplió con el procedimiento para la expedición de licencias, debido a que en el expediente, no se encontró la citación que se le hizo a los vecinos por correo certificado y/o el aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, en un periódico de amplia circulación local o nacional. Ni la fotografía de la valla, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

En consecuencia, el Municipio contravino lo establecido Artículo 2.2.6.1.2.2.1 *Citación a vecinos* y Artículo 2.2.6.1.2.2.2 *Intervención de terceros* del Decreto 1077 de 2015. Situación que se da por falta de conocimientos de requisitos, ocasionado incumplimiento de disposiciones generales.



5. CONCLUSIONES

Como producto de la atención a la presente denuncia en el proceso auditor, se evidenciaron irregularidades que dieran origen a un (1) Hallazgo Administrativo No.39

Con relación al Hallazgo Administrativo, este se incluirá en el Plan de Mejoramiento que suscriba el Municipio de Jamundí-Valle y será objeto de evaluación por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-118-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

_						
Co	· ~ ~ 1	_		-	~ 4	_
. (1)	I(1)	ı	rrı	ω	au	_
\sim	·	u		\mathbf{v}		v,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6840 DC-118-2016

Rosmery Castrillón Rodríguez- Secretaria General CDVC Piso 6 DP CACCI 6815 de 30/09/16 Edna Margarita Angel Palomino- Profesional Especializada Minambiente-Calle 37 No.8-40 Bogotá D.C. servicioalciudadano@minambiente.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo - Profesional Especializada



6. ANEXOS 6.1 CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
			GONOLOGION AGENTORIA		s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial
	OTRAS ACTUACIONES								
	Quejas Derechos de Peticiones y Denuncias								
39	En desarrollo de la Denuncia CACCI-6840 DC-118-2016, mediante la cual solicita se inicie investigación administrativa contra la oficina de planeación del Municipio de Jamundí a fin de determinar porqué razón se extendió una licencia de construcción para edificios de cinco piso sin atender ni presentar solicitud a la Aeronáutica Civil, se evidenció que para la expedición de la resolución N° 39-49-561 del 25 de agosto de 2015, mediante la cual modificó y amplió la resolución N° 39.49.577 de octubre 04 de 2013, por medio de la cual se expidió la licencia de urbanismo y construcción para el área adicionada al plan parcial Terranova, con el fin desarrollar el Macro proyecto de vivienda de interés social Ciudadela Terranova, no se cumplió con el procedimiento para la expedición de licencias, debido a que en el expediente, no se encontró la citación que se le	dicha actividad es permitida y viable dentro de los planes de ordenamiento territorial. Entendiendo que cuando se trata de un macroproyecto de interés nacional tipo aeropuerto, existen unas normas a las cuales el	Es importante a notar que la observación va enfocada es al incumplimiento a la normatividad sobre la citación a vecino e intervención a terceros del Decreto 1077 de 2015 por parte del Municipio y no a la licencias otorgadas por la aeronáutica civil. La publicación que se anexo tiene la misma fecha del dia en que se expidió la licencia y no se evidenciaron las publicaciones cuando se extendió la licencia (resolución N° 39-49-561 del 25 de agosto de 2015, mediante la cual modificó y amplió la resolución N° 39.49.577 de octubre 04 de 2013). Teniendo en cuenta que la actividad desarrollada en dichos predios contradice la normatividad del PBOT. Por tanto normativamente dicha actividad no es permitida ni viable dentro de dichos predios. Adicionalmente que la aeronáutica expidió la resolución N° 00489 del 23 de febrero de 2017, por la cual se revoca directamente la resolución 258 del 30 de enero del 2017, se desvirtúa la connotación disciplinaria pero se confirma la observación administrativa con el fin de hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento. El hallazgo modificado quedaría de la siguiente manera: En desarrollo de la Denuncia CACCI-6840 DC-118-2016, mediante la cual solicita se inicie investigación administrativa contra la oficina de planeación del	X					



AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
NO				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	hizo a los vecinos por correo certificado y/o el aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, en un periódico de amplia circulación local o nacional. Ni la fotografía de la valla, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto. En consecuencia, el Municipio contravino lo establecido Artículo 2.2.6.1.2.2.1 Citación a vecinos y Artículo 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros del Decreto 1077 de 2015. Incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 dell artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Situación que se da por falta de conocimiento de requisitos, ocasionado incumplimiento de disposiciones generales	permiso alguno a la aeronáutica civil pues la actividad desarrollada en dichos predios contradice la normatividad del PBOT. Por tanto normativamente dicha actividad no es permitida ni viable dentro de dichos predios. ahora bien, existe el documento donde se realiza la publicación en el diario occidente (el cual se anexa), y la resolución 00489 del 23 de febrero del 2017,proferida por la AERONAUTICA CIVIL, la cual revoca la resolución 258 del 30 de enero de 2017 de la misma aeronáutica civil (la cual se anexa) solicito se levante la connotación disciplinaria porque se ha dada las explicaciones y soportes que desvirtúan la presunta conducta. (PLANEACION)	Municipio de Jamundí a fin de determinar por qué razón se extendió una licencia de construcción para edificios de cinco pisos sin atender ni presentar solicitud a la Aeronáutica Civil, se evidenció que para la expedición de la resolución N° 39-49-561 del 25 de agosto de 2015, mediante la cual modificó y amplió la resolución N° 39.49.577 de octubre 04 de 2013, por medio de la cual se expidió la licencia de urbanismo y construcción para el área adicionada al plan parcial Terranova, con el fin desarrollar el Macro proyecto de vivienda de interés social Ciudadela Terranova, no se cumplió con el procedimiento para la expedición de licencias, debido a que en el expediente, no se encontró la citación que se le hizo a los vecinos por correo certificado y/o el aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, en un periódico de amplia circulación local o nacional. Ni la fotografía de la valla, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto. En consecuencia, el Municipio presentó falencias en la aplicación de lo establecido Artículo 2.2.6.1.2.2.1 Citación a vecinos y Artículo 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros del Decreto 1077 de 2015. Situación que se da por falta de conocimiento de requisitos, ocasionado incumplimiento de disposiciones generales.						
	TOTAL			1					